

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el termino de cinco días hábiles contados al siguiente de la notificación de esta sentencia, previos los depósitos legales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Carlos Isidro Marín Ibáñez.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Figu S.A. y Fidel Saez Armiñanzas, cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 2 de septiembre de 1992.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Emplazamiento

IV.1720

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de esta ciudad en el expediente de Divorcio Matrimonial nº 286/92, promovido por D^a M^a Teresa Rodríguez L. anagárica contra D. Enrique Olivas Garcés; por el presente se emplaza a D. Enrique Olivas Garcés, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado y darle traslado de la demanda, apercibiéndole de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho. Para que conste y sirva de emplazamiento en forma al referido, expido el presente en Logroño, a 31 de julio de 1992.— El Magistrado.— La Secretario.

Edicto de subasta

IV.1723

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño, de conformidad con la resolución dictada en el día de la fecha en autos de Juicio Ejecutivo, número 496/89, seguidos en este Juzgado a instancia de Mármoles Eguren S.A. contra Construcciones Valgón, S.A. se saca en venta y pública subasta, por término de veinte días y por el precio de tasación de los bienes embargados al demandado y que luego se dirán.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día 4 de noviembre a las 10 horas, para el supuesto de que dicha primera subasta quedara desierta, se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida Sala Audiencia, el día 1 de Diciembre a las 10 horas, y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedara desierta, se señala tercera subasta de los repetidos bienes, en la referida Sala Audiencia, a celebrar el día 5 de enero a las 10 horas.

En dichas subastas regirán las siguientes condiciones:

1º.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25% de dicha valoración; en la tercera subasta sin sujeción a tipo.

2º.— Que solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar la cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

3º.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, Banco de Bilbao Vizcaya, cuenta nº 2255, una cantidad igual al 20% del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando junto a éste, resguardo acreditativo de haber consignado el 20% del precio de la tasación en la cuenta antes indicada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5º.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6º.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

- 1) Máquina de escribir, BROTHER, CE-600, valorada en 10.000 pesetas.
 - 2) Impresora OKI—MICROLINE, 193-Elite, valorada en 15.000 pesetas..
 - 3) Fotocopiadora KONICA UBIX-112, con mueble, valorada en 60.000 pesetas.
 - 4) Vehículo marca CITROEN C-15 D, matrícula LO-5081-L, valorado en 1.010.000 pesetas.
- Dado en Logroño, a 1 de julio de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1717

D^a M^a Pilar Zapata Camacho, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia

e Instrucción nº 3 de Logroño y su Partido, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se tramita Juicio Verbal señalado bajo el nº 164/92 seguido a instancia del Procurador Sr. Peche López en nombre y representación de D. Julio Nuin Zuasti, contra D. Manuel Quintana Solo de Zaldivar, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA.— En Logroño, a 21 de Julio de 1992.— Visto por el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal Civil, en accidente de circulación, señalados con el nº 164/92, seguidos en este Juzgado a instancias del Procurador de los Tribunales D. Antonio Peche López en nombre y representación de D. Julio Nuin Zuasti asistido del Letrado D. José Peche Echevarría, contra D. Manuel Quintana Solo de Zaldivar, declarado procesalmente en rebeldía.

FALLO.— Que estimando íntegramente como estimo la demanda formulada por la representación procesal de D. Julio Nuin Zuasti, contra D. Manuel Quintana Solo de Zaldivar, debo condenar y condeno a este último citado a que abone al actor la suma de 35.840 ptas. más los intereses legales de la misma desde la fecha de esta resolución hasta su total ejecución, con expresa imposición al demandado que resulta condenado al pago de la totalidad de las costas causadas en el presente procedimiento.

Cumplase al notificar esta resolución lo establecido en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de julio del Poder Judicial.

Notifíquese esta resolución al demandado rebelde como legalmente viene ordenado para los de su clase, a no ser que se solicite se haga personalmente.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Manuel Quintana Solo de Zaldivar, firmo y extendiendo el presente en Logroño, a 1 de Septiembre de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1730

D^a Pilar Zapata Camacho, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Logroño y su Partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Justicia Gratuita 28/92 (pieza separada de Menor Cuantía) en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: En Logroño a uno de julio de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de esta capital D. Luis I. Pastor Eixarch los presentes autos de Justicia Gratuita (Pieza Separada de Menor Cuantía) nº 28/92, promovidos a instancias de D. Joaquín del Valle Mediavilla y D^a Guadalupe Izquierdo Rodríguez, representados por la Procuradora Sra. D^a Rosario Purón Picatoste, y asistidos jurídicamente por el Letrado D. Joaquín Purón Picatoste, contra la Comunidad de Propietarios de la casa nº 4 de la calle Fundición; Cía de Seguros Ocaso representada por la Procuradora Sra. Carina González Molina, y asistida por el Letrado D. José Gullón; D. Ramón Ballojera Solana, representado por la procuradora Sra. Vélez Mendizábal, asistido del letrado Sr. Félix Morán; D. Oscar Ballojera Solana, representado por la Procuradora Sra. Zuazo Cereceda y asistido del Letrado D. Joaquín Ibarra; contra los herederos de D. José M^a Carreras Yelletish: D. Emilio Carreras Castellet, representado por el Procurador Sr. Salazar Terreros, asistido del Letrado D. José L. Beltric, y contra los herederos en desconocido paradero: D^a Montserrat, D^a M^a Pilar, D^a Magdalena, D^a M^a Carmen, D^a M^a Dolores, D. José M^a, D. Francisco Carreras Castellet y D^a Rosa Castellet Pastor, y contra el Sr. Abogado del Estado.

FALLO: Que debo declarar y declaro a los solicitantes D. Joaquín del Valle Mediavilla y D^a Guadalupe Izquierdo Rodríguez con derecho a gozar del beneficio de Justicia Gratuita en los términos legales procedentes, en el Juicio de Menor Cuantía 28/92 seguido en este Juzgado.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial de 1 de Julio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados Comunidad de Propietarios de la casa nº 4 de la calle Fundición y herederos de D. José M^a Carreras Yelletish, D^a Montserrat, M^a Pilar, Magdalena, M^a del Carmen, M^a de los Dolores, José M^a y D. Francisco Carreras Castellet, D^a Rosa Castellet Pastor, extendiendo el presente en Logroño a 1 de septiembre de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

IV.1724

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el nº 153/92 se siguen actuaciones de juicio ejecutivo a instancia de Banco Español de Crédito S.A., contra Benito Fidalgo Fernández y Miren Iturralde de Gogenota, sobre reclamación de cantidad, 752.200 ptas. de principal y 250.000 ptas. de intereses y costas, en las que ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento